

Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA

Los suscritos miembros del Jurado del Tribunal Centroamericano del Agua, reunidos en el Auditorio Nacional de San José, Costa Rica, en sesión deliberativa permanente desde el día 29 de agosto hasta el 1 de septiembre del año 2000, habiendo escuchado en vistas públicas, ceñidas a las garantías del debido proceso, los argumentos y alegatos presentados por las partes acreditadas ante el Tribunal, examinadas las evidencias aportadas en cada caso y teniendo en cuenta:

1° Que actuamos como tribunal ético fundado en los principios de convivencia, respeto a la dignidad humana, solidaridad entre los pueblos, respeto a toda forma viviente, ética biosférica y responsabilidad ambiental, consagrados en las normas del Derecho Consuetudinario y en las disposiciones de los Tratados, Convenios y Declaraciones Internacionales, aceptados tanto por los Estados, como por movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos,

2° Que este Tribunal ha sido establecido para coadyuvar a la solución de conflictos ambientales mediante el conocimiento, juzgamiento y sanción moral de los ecodios y graves daños cometidos contra los cuerpos de agua y sistemas hídricos de la región, la amenaza a los mismos, así como de las vulneraciones del derecho fundamental de los centroamericanos al agua, en cantidad suficiente y calidad adecuada.

Con base en las anteriores consideraciones procedemos a emitir el siguiente veredicto:

Caso: Relleno Sanitario “La Carpio”.

COSTA RICA

Actores del contradictorio:

Comité Pro Ambiente y Salud de la Uruca.

Contra:

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Ambiente y Energía

Municipalidad de San José

Empresa BERTIER EBI S.A.

HECHOS:

De acuerdo con los actores:

Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

1. La compañía BERTHIER EBI de Costa Rica, S.A recibió autorización de la Municipalidad de San José fundamentada en normas y disposiciones de su propia potestad y de los Ministerios de Salud y de Energía y Minas, para instalar, bajo la denominación de “Parque de Tecnología Ambiental de San José, un relleno sanitario ubicado en las proximidades de la Ciudadela La Carpio.
2. Este relleno sanitario, cuyos trabajos de construcción se encuentran ilegalmente avanzados, vendría a sustituir parcialmente el relleno sanitario de Río Azul que opera actualmente en condiciones vituperables.
3. La autorización definitiva para el funcionamiento del nuevo relleno de La Carpio depende, en principio, de que la Municipalidad de San José y los Ministerios mencionados consideren que la construcción cumple con las condiciones de eficiencia y seguridad ambiental que exigen los reglamentos, leyes, tratados y acuerdos internacionales.
4. La Municipalidad de San José, en comunicación firmada por el Alcalde Municipal, ingeniero Johnny Araya, dirigida a este Tribunal, se ha comprometido a no permitir que en el “Parque de Tecnología Ambiental de San José” funcione un incinerador de desechos hospitalarios y, así mismo ha admitido la posibilidad de que el relleno en cuestión produzca filtraciones que podrían contaminar las aguas subterráneas de la zona, pero sostiene que tales riesgos no son importantes.
5. La parte demandante sostiene que, por el contrario, tales riesgos son de dimensiones suficientes como para ameritar una denegatoria definitiva del permiso de funcionamiento
6. No existe, de parte del Estado costarricense, una política definida, segura y sostenible para el debido tratamiento de los desechos producidos por la agricultura, la industria y las actividades domésticas del país, lo cual ha obligado a las comunidades a adoptar, en los niveles distrital y cantonal, medidas de disposición de desechos peligrosos para la salud, para el medio ambiente y para la preservación del acervo acuífero de la sociedad costarricense.

CONSIDERANDOS:

1. La parte demandante ha suministrado suficiente prueba técnica y científica para probar que, la instalación del relleno sanitario denominado “Parque de Tecnología Ambiental de San José” entraña una seria amenaza de contaminación para los acuíferos subterráneos más importantes del país, además de otros impactos sobre el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de una extensa zona urbana. Así

Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

mismo, hay indicios considerables de que las autoridades de los Ministerios de Salud y de Ambiente y Energía, y de la Municipalidad de San José, han incumplido las leyes y los reglamentos ambientales en vigencia.

2. Los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de San José para restar importancia a los riesgos de contaminación de las aguas subterráneas son débiles y contradictorios.
3. Las actuaciones de la Municipalidad y de los Ministerios mencionados revelan un evidente menosprecio por la calidad de vida de la población aledaña al sitio escogido para relleno en ciernes, en especial de quienes viven en la Ciudadela La Carpio, colindante directa con la finca donde operaría el relleno.

En vista de los **HECHOS Y CONSIDEREANDOS** que anteceden, el TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA

RESUELVE:

1. Declarar que el Proyecto de Relleno Sanitario de La Uruca, conocido como “Parque de Tecnología Ambiental de San José”, es altamente peligroso para la conservación y uso de las fuentes de agua subterránea de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica, por la alta probabilidad de que, con su eventual funcionamiento, se produzca la contaminación de la reserva de agua potable más importante.
2. Declarar que el mencionado proyecto pone en inminente peligro el esfuerzo nacional e internacional que se lleva a cabo con el propósito de limpiar la cuenca del Río Virilla.
3. Declarar que el Estado de Costa Rica, en las personas del Ministro de Salud y de la Ministra de Ambiente y Energía, es el responsable político, jurídico y moral de los daños al ambiente, la biodiversidad y la salud humana que este proyecto pudiera ocasionar, así como de la violación de las normas del derecho nacional e internacional que protegen las fuentes de agua.
4. Declarar que iguales responsabilidades recaen sobre la Municipalidad de San José, en la persona del Alcalde Municipal de San José y del apoderado de la compañía BERTHIER EBI de Costa Rica, S.A.
5. Dirigir un llamado vehemente al Gobierno de Costa Rica y a la Municipalidad de San José para que, en beneficio del bienestar de las actuales y futuras generaciones de costarricenses, dejen sin efecto las autorizaciones concedidas a la compañía BERTHIER EBI de Costa Rica, S.A. para que instale un relleno sanitario en La Carpio.
6. Instar a la Municipalidad de San José y a los Ministerios de Salud y de Ambiente y Energía, a revisar minuciosamente los trámites mediante los cuales se autorizó a la empresa concurrente la construcción del relleno sanitario en mención, para garantizar que en el

Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

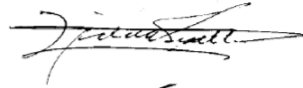
futuro no se repitan situaciones como la que condujo a este juicio. Este Jurado propone que tal proceso de revisión minuciosa tenga lugar en condiciones de absoluta transparencia y con la participación efectiva de representantes designados por las organizaciones de la sociedad civil, incluidas necesariamente las que han comparecido como demandantes en este juicio de conciencia.

Llamar al Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a las municipalidades de la República de Costa Rica a adoptar un cuerpo de normas legales y reglamentarias que garanticen eficiencia, seguridad, sostenibilidad y transparencia en el manejo de los desechos sólidos y en la protección de los recursos hídricos del país, con la participación de las comunidades en la toma de decisiones.

Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

EL JURADO


Costa Rica
Dr. Fernando Durán Ayanegui



El Salvador
Licda. María Silvia Guillén



Panamá
Prof. Juan José Gutiérrez Tora




Guatemala
Dr. Augusto Willemsen Díaz



Nicaragua
Melvin Wallace S.

M. Wallace

Honduras
Dr. Concepción Femufino



Tribunal de Brasil
Prof. Christian Guy Caubet

Prof. Christian Guy Caubet

Cuba
Dr. Enrique Beldarraín Chapie



**Tribunal de las aguas de la Vega
de Valencia**
España
Dr. Ismael Cubells Raga

Ismael Cubells